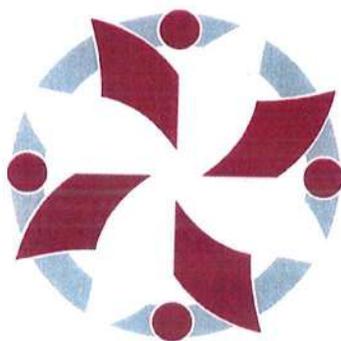


CÓDIGO DE CONDUCTA



CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
CARTA COMPROMISO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
DIRECTRICES DEL PERSONAL DEL CRESON.....	9
COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS.....	10
TOMA DE DECISIONES O JUICIO ÉTICO.....	19
INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.....	20

**A todo el personal
Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora
Presente.**

Como es sabido por todos, éste organismo fue creado con la intención de brindar uno de los servicios más sensibles y de mayor impacto en la sociedad: la formación de docentes. Esta noble labor está enfocada no solo a formar profesionales dedicados a la docencia, sino que su labor incida de forma directa en el desarrollo de seres humanos y futuros ciudadanos de alto valor e impacto.

Conscientes de nuestra función, cada una de las personas que contribuimos al desarrollo de los servicios educativos que proporcionamos a la población, debemos tomar como base de nuestro actuar el respeto a los derechos humanos de los usuarios de nuestros servicios así como de todos aquellos con los que colaboramos en el cumplimiento de nuestro objeto social.

Conscientes de nuestra función cada una de las personas que prestan su servicio al Estado contribuimos con nuestras acciones diarias al cumplimiento de la misión y visión. Para ello tomamos como base de nuestro actuar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que acuden a solicitar nuestro servicio.

En ese sentido invito a todo el personal a asumir el compromiso que nace como ser humano y como trabajadores al servicio de la sociedad, para que juntos adoptemos como doctrina el presente Código de Conducta. Vigilando su cumplimiento y fortaleciendo el mismo con aportaciones que nos conduzcan a ser mejores servidoras y servidores públicos.

Lucía López Cortez
Rectora



CENTRO REGIONAL
DE FORMACIÓN
PROFESIONAL
DOCENTE DE
SONORA

SONORA

Carretera Federal 15, Km. 10.5, Col. Café Combate CP. 83165
Tel.: (662) 108 0630, Hermosillo, Sonora, México.

I. INTRODUCCIÓN

Como resultado de las reformas constitucionales realizadas en materia de combate a corrupción, la Secretaría de la Contraloría General en fecha 30 de mayo de 2019, emitió el Código de Ética de las Personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal. El documento establece una serie de principios y que reglas de integridad, que constituirán la base de fortalecimiento de la ética pública y el actuar de sus servidores públicos.

El ordenamiento antes mencionado resulta aplicable para todas las personas dedicadas al servicio público. Así mismo en su artículo 4 fracción II establece la obligación de emitir un Código de conducta que representa un instrumento complementario de los principios rectores del servicio público.

Por lo anterior, se emite el Código de Conducta del personal del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora (CRESON), el cual contiene la aprobación previa de la Titular del Órgano Interno de Control del CRESON, ratificando con este ordenamiento nuestro compromiso con la ética y la integridad pública.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el CRESON, suscribirá la siguiente carta compromiso:

CARTA COMPROMISO

He sido informado y conozco el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal el cual le resulta aplicable a este organismo en el que laboro, como del Código de Conducta por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a las disposiciones contenidas , además de:

1. Manifestar, de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética e Integridad de la institución o ante la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría.
2. Identificar o informar situaciones éticas o de conflicto de intereses en las que se requiere apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta del CRESON.
4. Cooperar de manera total, imparcial y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética e Integridad de la institución o el Órgano Interno de Control por posibles vulneraciones a dichos Códigos.
5. Evitar cualquier posible conducta antiética.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre y Firma:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Capítulo I

Disposiciones Generales.

1. Objetivo, Misión y Visión.

Objetivo del Código de Conducta.

Se emite el presente Código de Conducta con el propósito de orientar el desempeño de las y los servidores públicos para que en su actuación impere una conducta digna que favorezca el comportamiento ético y propicie la integridad, que responda a las necesidades de la sociedad.

Objetivo del CRESON.

Responder a las necesidades de la sociedad, garantizando una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje de las personas en aras de una vida digna.

Misión

Formar docentes para educación preescolar y primaria con un amplia visión de futuro, vocación de servir, idoneidad profesional para responder a las exigencias que impone una educación de calidad y comprometidos con el proyecto educativo de México.

Considerando para este propósito los principios de legalidad, honradez, disciplina, integridad, transparencia y eficiencia con el fin de consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva y garantice las oportunidades en la formación integral del ser humano a que brindamos nuestro servicio y ciudadanos que contribuirán con su profesionalismo y actuar a formar un mejor país.

Visión

Somos una institución formadora de docentes que responde a los retos y exigencias del contexto nacional e internacional de una educación de calidad, consolidada a través de sus procesos académicos, administrativos y de gestión, certificados bajo estándares internacionales de calidad y articulados con Educación Básica; con una planta docente con perfil PRODEP, CA consolidados participando en redes de colaboración y vinculados con otras IES; con Programas Educativos acreditados y complementados con información del programa de seguimiento a egresados,

fortalecidos a través de tutorías a estudiantes y movilidad nacional e internacional, elementos que inciden en el cierre de brechas de calidad; con infraestructura, equipamiento necesario y tecnología de vanguardia; con una comunidad escolar certificada en TICs y segunda lengua, y comprometida con los procesos de actualización, capacitación profesionalización, aplicación de normatividades vigentes, transparencia y redición de cuentas.

Cuyo único propósito es que la sociedad tenga la confianza en que la labor que realizamos busca el benéfico de la sociedad en su conjunto.

2. Glosario.

Sin perjuicio de las disposiciones a las que alude el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) Código de Ética: Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- b) Código de Conducta: Al instrumento elaborado por el Comité de Ética e Integridad, aprobado por el Órgano Interno de Control respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción II del Código de Ética.
- c) Carta compromiso: Al documento a través del cual la servidora y servidor público expresan su compromiso de conocer el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y Código de Conducta del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, los cuales asumirán de forma permanente en su diario actuar en el servicio público.
- d) Comité: Al Comité de Ética y de integridad del personal del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
- e) CRESON: Al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
- f) Directriz/Directrices: Constituyen las normas establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades, necesarias para cumplir con los principios, valores y reglas de integridad también establecidas en el citado instrumento.
- g) Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de éticas e

Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- h) LER: Ley Estatal de Responsabilidades.
- i) Principios rectores: Los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y los principios legales de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, eficacia, equidad, transparencia, economía y competencia por merito; que rigen la función pública.
- j) Secretaría: La Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- k) Unidad de Ética: La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Social de la Contraloría General del Estado.

3. **Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.**

Las disposiciones del Código de Conducta son de observancia obligatoria para las personas contratadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el CRESON, con independencia de la denominación bajo la cual se haya realizado su contratación.

Por lo que se asume el compromiso de colaborar en la edificación de una cultura de ética y de integridad en el servicio público, como de informar y denunciar la violaciones al mismo.

4. **Identificación de áreas de riesgos éticos.**

Area	Riesgo Ético
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	<ul style="list-style-type: none">• Control y seguimiento en la comprobación de viáticos del personal de acuerdo a la norma aplicable.
Dirección de Recursos Financieros	<ul style="list-style-type: none">• Documentos soporte que garanticen el pago de obligaciones del CRESON.
Dirección de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none">• Contratación de personal• Integración de expedientes de Personal• Perfiles actualizados de puestos

Dirección de Servicios Escolares	<ul style="list-style-type: none">• Capacitación del personal conforme a los perfiles y funciones que desarrolla• Proceso de inscripción y reinscripción de alumnos.• Expedición de constancias, títulos y certificados.
Dirección de Planeación Educativa	<ul style="list-style-type: none">• Registro y actualización de firmas autorizadas.• Indicadores en materia educativa necesarios en la toma de decisiones para la creación de nuevos centros escolares.
Dirección de Servicios Estudiantiles	<ul style="list-style-type: none">• Dictaminación en materia de movilidad de alumnos y docentes.• Control y comprobación en la entrega de recursos por concepto de movilidad de alumnos y docentes.• Mecanismos de reintegro de recursos en los casos de incumplimiento a los términos de la convocatoria en materia de movilidad de alumnos y docentes.
Unidad de Asuntos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none">• Difusión de la información pública.• Cumplimiento en los plazos en materia de Acceso a la información y capacitación del personal.

Capítulo II

Principios, valores y reglas de integridad

Las personas servidoras públicas adscritas al CRESON, así como sus prestadores de servicio, acatarán los principios rectores del servicio público establecidos en la Constitución del Estado como en la Ley reglamentaria que regula el quehacer de las personas trabajadoras al servicio del Estado: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, competencia por mérito, disciplina economía, eficacia, equidad, integridad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

De igual forma se sujetan a los valores señalados en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal de: Cooperación,

equidad de género, entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación, liderazgo, respeto, respeto a los derechos humanos.

Asimismo deberán de atender las reglas de integridad que se asumen con el servicio público: Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad, compromiso con la imparcialidad, comportamiento digno.

Capítulo III

Directrices del personal del CRESON

Conforme a las establecidas en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, las cuales son:

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;



- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.

Capítulo IV

Comportamiento de las y los servidores públicos del CRESON.

A. Comportamiento Colectivo

1. Vocación de Servicio.

La inclinación al servicio público no es un trabajo común, formar parte de las instancias de Gobierno significa que la sociedad nos vera representada en cada servidor y servidora público en la forma que desempeñemos esta honrosa labor, el trato digno que otorgue debe brindar credibilidad y confianza en la sociedad, para lo cual, la orientación debe ser apegada a la norma, justa, eficiente y adecuada procurando siempre el bienestar de la sociedad y cumpliendo con la misión y visión de creación de éste organismo.

Debiendo evitar tener actitudes de prepotencia, discriminación e insensibilidad hacia mis compañeros y compañeras de trabajo como a las personas de la sociedad, mandando un mensaje equivoco de lo que es el Gobierno.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

Valores: Interés público, cooperación, respeto y apego a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Actuación pública.

Directrices: Artículo 7 fracciones III, IV, V y VIII.

2. Respeto.

Los servidores y servidoras públicas del CRESON se conducen de forma respetuosa con sus compañeros de trabajo y con la personas de la sociedad que requieren los servicios que otorga la institución dando un trato digno con base tomando como base la dignidad del ser humano y que todos somos iguales ante la ley por lo que merecemos un trato igual sin importar el nivel jerárquico, económico, la ideología, su preferencia sexual, sexo, evitando tratar injustamente a cualquier persona o de realizar cualquier actitud hostil o lenguaje verbal, corporal, o peyorativo que atente contra su dignidad., o pueda propiciar conflictos con mis compañero o entre ellos.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Lealtad, imparcialidad, eficacia, equidad, integridad, profesionalismo.

Valores: Interés público, respeto y apego a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad, comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7 fracciones II, IV y VII.

3. Lealtad Institucional

Los servidores y servidoras públicas del CRESON, en apego a las normas que rigen el quehacer de éste organismo realizan sus tareas apegados a la norma que

regula los quehaceres institucionales, con el único propósito de cumplir las metas comprometidas con la misión y visión de la institución en materia educativa, esta tarea la realizamos comprometidos con la institución y la sociedad, aportando propuestas de solución, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los compañeros y compañeras de trabajo, generando con mi comportamiento confianza y credibilidad en el Gobierno y sus instituciones, en pocas palabras nos ponemos la camiseta, sin considerar filiación política o personal. Evito dejar hasta lo último las tareas asignadas o realizar cualquier función sin conocimiento previo de las normas que regulan al organismo, o de andar adulando a mis compañeros o compañeras sólo por su nivel jerárquico.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Lealtad, imparcialidad, eficacia, equidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Cooperación, Interés público, liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad, compromiso con la integridad.

Directrices: Artículo 7 fracciones I, III, V y VIII.

4. Asesoría. Orientación.

Brinda la debida atención a los planteamientos efectuados por el personal interno de la institución, como de las personas de la sociedad que acuden a solicitar asesoría y orientación, otorgando la orientación adecuada con un trato cortés y humano, profesional y apegado a las normas que rigen el organismo.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Honradez, legalidad, profesionalismo, imparcialidad y transparencia.

Valores: Interés público, cooperación, respeto y apego a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7 fracciones I, II, III y IV.

5. Combate a la Corrupción.

Los servidores y servidoras públicas desde el ingreso a la función gubernamental asumimos como principio rector un apego irrestricto a las normas, planes y programas que rigen el servicio público, el fomento de la cultura de la legalidad como parte de las funciones se ve reflejada en la correcta asignación y ejecución de los recursos y objetivos destinados para la institución, en los resultados positivos respecto al cumplimiento de la misión y visión institucional.

En cumplimiento a los compromisos que nacen del servicio público los servidores públicos y servidoras públicas en los plazos establecidos cumplimos con el deber de presentar la Declaración patrimonial. De igual forma dispongo de los recursos asignados únicamente en el desempeño de mis actividades.

Evito mandar una percepción contradictoria de los compromisos asumidos con motivo del servicio público en mi jornada laboral como fuera de ella no estoy en condiciones de recibir obsequios, prebendas o asumo compromisos que no estoy en condiciones de cumplir, utilizo los recursos asignados en las funciones encomendadas, de igual forma estoy obligado a informar a mi superior jerárquico en caso de un conflicto de interés o denunciar cualquier hecho contrario a las normas que rigen el servicio público.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, integridad, honradez, economía y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, procedimiento administrativo, programas gubernamentales.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad, comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7 fracciones I, II, IV, VI, VIII y X.

6. Igualdad y no discriminación.

El trato a mis compañeros servidores públicos y servidoras públicas, como al público que acude a solicitar los servicios es justo, sin considerar su origen étnico, color de piel, preferencia sexual, identidad, edad, creencia religiosa, reconociendo que todos los seres humanos con independencia de su nacionalidad se debe guardar, respeto a sus derechos humanos, colaboro para que tanto hombres como mujeres le sean reconocidos los mismos derechos, tengan las mismas oportunidades, los mismos recursos tanto a nivel laboral como en los servicios que brinda el CRESON, evitando discriminación, trato prepotente o soez, utilizando peyorativos o que fomente estereotipos o prejuicios o cualquier acción que atente contra la dignidad humana.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Imparcialidad, eficacia, equidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Equidad de género, interés público, respeto y respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad, comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7 fracciones I, IV, VI, VII.

7. Disciplina en la Jornada laboral y Profesionalismo

Desarrollo las tareas asignadas de acuerdo al perfil que fui contratado y las desarrollo en forma eficaz y eficiente durante mi jornada laboral establecida y apoyo de ser necesario cuando por necesidades del servicio se requiere, absteniéndome de solicitar beneficios económicos o de otra naturaleza por estos servicios, me mantengo en constante capacitación con el único propósito de profesionalizarme en el servicio público, redundando con ello en el cumplimiento de la misión y visión institucional, por lo que evito distraer mi tiempo en el ocio u otras actividades proselitistas, o de exigir a mis subalternos realicen las mismas.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Disciplina, eficacia, integridad y profesionalismo.

Valores: Interés público, cooperación, respeto y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad

Directrices: Artículo 7 fracciones I, III, V, VI y VIII.

8. Transparencia en el manejo de la información.

Los servidores y servidoras públicas de CRESON en el ejercicio diario de nuestras funciones y en apego a las normas que regulan la información y datos personales tenemos la obligación de custodiar y proteger la información de expedientes de los alumnos y personal del CRESON, como de la información proporcionada por terceros institucionales, lo anterior privilegiando el principio de máxima publicidad respecto a la información que se recibe y genera, así como dando respuesta de acuerdo a los plazos requeridos en materia de solicitudes de información, para lo cual establezco los mecanismos tendientes a proteger los datos personales y sensibles que tengo bajo custodia y difundo la información que corresponde de acuerdo a las normas que regula el Acceso a la Información Pública y de Datos Personales.

Lo anterior se vincula con:

Principios: Legalidad, disciplina, eficacia, integridad, transparencia, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación, Interés público, respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad, comportamiento digno.

Directrices: Artículo 7 fracciones I, V, VI, VII.

9. Rendición de cuentas.

Con motivo del ejercicio del empleo ya sea por contrato, nombramiento temporal o permanente conlleva la responsabilidad de cumplir con sus tareas, decisiones y acciones basados en las normas en el cumplimiento del servicio público, y

consecuencia estar sujetos a la evaluación, escrutinio público y sanciones que correspondan, por lo que como trabajador o trabajadora al servicio del Estado tienen la obligación de:

- Apoyo en la elaboración o fortalecimiento de medidas de rendición de cuentas.
- Establezco medidas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan el servicio.
- Brindo la información que requieren los órganos fiscalizadores y atiendo e implemento a la brevedad las recomendaciones efectuadas.
- Fortalezco la normatividad interna en el cuidado de los recursos públicos.

Como servidor público evito:

- Ejercer los recursos violentando la normatividad aplicable.
- Falsear, ocultar, alterar información que presento ante las instancias fiscalizadoras.

Lo anterior se vincula con:

Principio: Legalidad, integridad, eficiencia, objetividad

Valor: Honradez, lealtad, respeto a los derechos Humanos, imparcialidad y profesionalismo.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la LER.

10. Integridad en el cargo público.

Actuó para las labores que fui contratado de manera congruente con los principios que rigen el servicio público, con un comportamiento recto e imparcial, en apego a las normatividad, sin pretender obtener un beneficio o provecho por mis funciones o relacionadas con las mismas que me beneficien de manera personal o mi cónyuge

o familiares consanguíneos o por afinidad con personas que de manera directa o indirecta tenga relaciones de carácter personal o profesional. Por lo que evito tener un comportamiento que promueva actos de corrupción y que quebrante el patrimonio institucional y me abstengo de proporcionar información a la que tenga acceso con motivo de mi cargo.

Lo anterior se vincula con:

Principio: Legalidad, honradez, lealtad, Integridad, eficiencia, objetividad.

Valor: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad, compromiso con la imparcialidad, comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la LER.

B. Comportamiento específico.

En materia educativa.

1. En la elaboración del proyecto del calendario escolar y turnarlo a la instancia que corresponda para su autorización, cumpliendo con los supuestos que establece la Ley de la materia.
2. Actuaré con apego a la legalidad e imparcialidad al momento de inscribir a los alumnos de nuevo ingreso, inscribiendo únicamente a las personas que cumplieron con los requisitos de la convocatoria, dando un trato igual a las personas que acuden a solicitar éste servicio. De igual forma se procederá a la reinscripción de los alumnos que cumplan con las normas internas del CRESON.
3. En la expedición de títulos profesionales se verificará que el beneficiario haya cumplido con el plan de estudios autorizados y demás disposiciones normativas aplicables.

4. En el proceso de movilidad de alumnos y personal docente se elabora la convocatoria conforme a la normatividad aplicable, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos, conduciendo conforme a las normas aplicables, siendo objetivo, e imparcial en la asignación de las personas beneficiarias de los recursos.
5. Actualizo los planes y programas de estudio apegado a la ley que rige la materia, la Ley de Planeación armonizándola con los objetivos del plan nacional y estatal con el fin ofrecer a los futuros docentes y profesionales educación de calidad, evitando obstaculizar la mejora continua y vigente de las Unidades Académicas que brindan este servicio.

A nivel administrativo.

1. Pronuncio conjeturas objetivas con base en las normas que regulan el quehacer de la institución, con una actitud imparcial e independiente sobre irregularidades, y deficiencias que inciden en el cumplimiento de las metas institucionales.
2. Atiendo en forma oportuna de manera eficaz y eficiente los asuntos y trámites de mi competencia absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan la operación normal del servicio o un perjuicio al patrimonio del organismo.
3. Propongo y actualizo el marco normativo interno aplicable buscando la eficiencia en los servicios que otorga la institución y en el ánimo de simplificar los mismos, evitando proponer mecanismos engorrosos o de obstaculizar los tramites con mecanismos fuera de contexto o injustificados.

En materia de obra pública, servicios y adquisiciones.

1. Actuó con legalidad, rectitud y honradez en las relaciones interpersonales relacionadas con proveedores y contratistas con las cuales se tienen obligación contractual, evitando solicitar o recibir regalos, obsequios o cualesquier estímulo o regalía.

En materia de Recursos Humanos.

1. Tomando como base la normatividad aplicable concedo permiso, licencias con goce o sin goce de salario, prórrogas.

Los comportamientos citados con antelación, se vinculan de la forma siguiente:

Principio: Legalidad, honradez, lealtad, Integridad, eficiencia, objetividad, profesionalismo.

Valor: Interés público, equidad de género, liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, trámites y servicios, procesos de evaluación desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la LER.

Capítulo V

Toma de decisiones o Juicio Ético

Las personas servidoras públicas adscritas al CRESON previo a llevar a cabo las tareas relacionadas con su función deberá tomar como referencia para su determinación un listado generado con base en las funciones que lleva a cabo la Unidad de adscripción.

La lista deberá llevar los siguientes componentes:

- 1.- ¿Compete a mis funciones?
- 2.- ¿Es atribución de la Unidad o del organismo al que pertenezco?
- 3.- ¿Existe normatividad aplicable?
- 4.- ¿Visualizo los alcances que traerán mi comentario, determinación, criterio, asesoría o postura?

Cuando la persona servidor o servidora pública tenga duda con respecto a los cuestionamientos anteriores, atendiendo a la integridad, legalidad, objetividad y profesionalismo que debe regir el servicio público deberá solicitar orientación o determinación al superior jerárquico o este a su vez apoyarse en el Comité de Ética e Integridad creado en el organismo o en su defecto en la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría, para que determine lo conducente.

Capítulo VI

Instancia de asesoría, consulta e interpretación.

Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Comité a propuesta de su Presidenta, con la asesoría del Órgano Interno de Control, o de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés.

Los servidores y servidoras públicos de cualesquier nivel federal, estatal o municipal y el público en general podrán formular por escrito o a través de los medios electrónicos implementados para tal efecto denuncia por incumplimiento al Código de Conducta ante el Comité de Ética e Integridad del Organismo.

Es importante mencionar que el denunciante no está obligado a proporcionar su nombre para que le sea recibida la denuncia.

El Comité de Ética e Integridad está constituido por los siguientes miembros:

Titular	Función	Función
Rectora	Presidente	Suplente
Secretario Técnico	Vicepresidente	Suplente
Unidad de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico, Asesor y Enlace con la Secretaría de la Contraloría General	Suplente
Vicerrectoría Académica	VOCAL	Suplente
Coordinación Administrativa	VOCAL	Suplente



"2019: AÑO DE LA MEGAREGIÓN SONORA-ARIZONA"

Unidad de Sistemas de Información	VOCAL	Suplente
Dirección de Servicios Estudiantiles	VOCAL	Suplente
Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico	VOCAL	Suplente
Dirección de Posgrado e Investigación	VOCAL	Suplente
Dirección de Educación Continua	VOCAL	Suplente
Dirección de Evaluación y Calidad	VOCAL	Suplente
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	VOCAL	Suplente
Dirección de Recursos Financieros	VOCAL	Suplente
Dirección de Recursos Humanos	VOCAL	Suplente
Dirección de Servicios Escolares	VOCAL	Suplente
Dirección de Planeación Educativa	VOCAL	Suplente
Dirección de Comunicación, Difusión y Diseño Editorial	VOCAL	Suplente
Órgano Interno de Control	ASESOR	Suplente

La Dirección del Comité de Ética e Integridad del CRESON se localiza en Carretera Federal 15, Km. 10.5 Col. Café Combate de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Tel. (662) 108 0630



De conformidad con lo dispuesto artículo 36 Inciso C de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comité de Ética e Integridad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el 8 de Julio de 2019 en el Boletín Oficial del Estado, la suscrita Lic. María Isabel Acuña Ocejo, Titular del Órgano Interno de Control del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora autorizo el presente Código de Conducta, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Fecha de emisión 9 de septiembre de 2019.

Fecha de publicación.